



DECRETO No 099 - DE 2018

POR EL CUAL SE DECLARA ALERTA ROJA PARA EL SISTEMA DE SALUD Y LOS ORGANISMOS OPERATIVOS QUE CONFORMAN EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE ARAUCA,

El Gobernador de Arauca en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y, en especial, las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1523 de 2012 y Ley 397 de 1997, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 consagra: "Es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados."
- 2.- Que es obligación del estado propender por la seguridad, bienestar y la protección de la integridad humana y de los bienes de sus ciudadanos, lo cual se puede lograr mediante la optimización de los recursos institucionales y el trabajo en forma coordinada, articulada y organizada a nivel intersectorial y en red, con el fin de garantizar un plan de contingencia efectivo.
- 3.- Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Protección Social –Grupo de Atención a Emergencias- establece que la Alerta Roja se puede declarar cuando es inminente la presentación de alguna situación de riesgo, por lo tanto, los organismos de socorro y las instituciones de salud deben estar en máxima alerta para prestar la atención requerida ante cualquier eventualidad que se presente.
- 4.- Que el Gobernador como Jefe de la Administración tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el Departamento, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.
- 5.- Que en el Departamento de Arauca y todo el Territorio Nacional se ha anunciado un Paro Armado Ilegal por parte de un grupo al Margen de la Ley, que podría desencadenar alteraciones de Orden Público en nuestro territorio, conllevando a la vulnerabilidad de la integridad física de la población, y que también podrían conllevar a la parálisis de movilidad, afectando de manera directa el tránsito vehicular y el comercio.
- 6.- Que el paro armado anunciado por terceros es rechazado de manera categórica por el Gobierno Nacional y la institucionalidad en general.

"Humanizando el Desarrollo"

Página 1 de 3



DECRETO No 099 - DE 2018

POR EL CUAL SE DECLARA ALERTA ROJA PARA EL SISTEMA DE SALUD Y LOS ORGANISMOS OPERATIVOS QUE CONFORMAN EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE ARAUCA,

7.- Que en Consejo de Seguridad Departamental realizado el día 08 de febrero de 2018, se expuso la necesidad de declarar la alerta Roja por el riesgo que representa los posibles hechos que los grupos armados al margen de la ley puedan perpetrar contra la población civil y Militar, la parálisis del transporte y las posibles alteraciones del orden público. Esta decisión de declaratoria de alerta roja, resultó del respaldo unánime de todas las entidades que participaron en ella.

8.- Que bajo los lineamientos de la Ley 1523 de 2012, las entidades territoriales podrán decretar las alertas respectivas con el fin de disponer alistamiento de los organismos operativos de Gestión del Riesgo de Desastres, principalmente en la respuesta a emergencias, se hace necesario alertar a los integrantes del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres por los eventos de origen antrópico no intencional que puedan desencadenarse como consecuencia de las eventuales y no deseadas alteraciones de Orden Público que puedan generarse como consecuencia de las posibles acciones de los organismos al margen de la Ley.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la **ALERTA ROJA** en todo el Territorio del Departamento de Arauca, desde la expedición del presente Decreto y hasta el día martes 13 de febrero de 2018 a las 12:00 Meridiano.

ARTÍCULO SEGUNDO: Activar el Consejo Departamental de gestión del Riesgo de Desastres, así como también Actívense los planes de Contingencia Hospitalarios, en las diferentes entidades del sector Salud Habilitadas en el Departamento de Arauca.

ARTÍCULO TERCERO: Articular los diferentes Planes de contingencia: Consejos Municipales de Gestión del Riesgo, Organismos de Socorro, Fuerza Pública, tránsito y Transporte e Instituciones del sector Salud, con enfoque de Red, de modo que ante cualquier eventualidad se permita a la población, la atención y el servicio oportuno, ágil, integral y coordinado acorde al nivel de complejidad de los ciudadanos que resulten afectados.

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en red y permanente comunicación, las instituciones hospitalarias y demás del sector Salud del Orden Público y privado, así como los organismos de socorro con el objeto de que se constituyan en apoyo y eje fundamental para la red de emergencias y urgencias.

"Humanizando el Desarrollo"

Página 2 de 3



DECRETO No 099 - DE 2018

POR EL CUAL SE DECLARA ALERTA ROJA PARA EL SISTEMA DE SALUD Y LOS ORGANISMOS OPERATIVOS QUE CONFORMAN EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE ARAUCA,

ARTÍCULO QUINTO: Seguir los parámetros que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca **UAESA** con relación a la designación de los centros de Salud destinados a la Atención de Urgencias No vitales, Centro de Atención Alterno de Urgencias, Puesto de Mando Unificado, entre otros, con el fin de brindar mayor cobertura en la atención a la comunidad, y brindar la disponibilidad de atención oportuna, integral y ágil en caso de una eventualidad.

ARTÍCULO SEXTO: Los Organismos de Socorro como Defensa Civil, Cruz Roja, Bomberos y otros que hagan parte de los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, además de los integrantes de los sistemas de Salud del Departamento, serán los únicos autorizados para efectuar evacuaciones en caso de requerirse.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comuníquese a las autoridades competentes y al Consejo departamental para la Gestión del Riesgo de desastres, la ocurrencia de cualquier eventualidad que implique urgencia, emergencia o desastre, para que se tomen las medidas pertinentes a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

09 FEB 2018

Dado en Arauca, a los _____

Dr. RICARDO ALVARADO BESTENE
GOBERNADOR DE ARAUCA >

Proyectó:

Edwar Portillo Rueda
Profesional Universitario SGSCD

Revisó:

Dra. MERCEDES RINCÓN ESPINEL
Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental.

"Humanizando el Desarrollo"

Página 3 de 3